



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.087.2/2020

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día catorce de julio de dos mil veinte.

Visto el escrito presentado a esta Unidad por medio de correo electrónico el día quince de junio del corriente año, presentado por el ciudadano [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa a:

*"... si la Dirección General de Centros Penales ha remitido al Ministerio de Hacienda de conformidad con el Reglamento de la Ley Penitenciaria las cuentas bancarias de tiendas institucionales o si ha existido la conformación de la Comisión que autoriza la erogación de fondos de las cuentas de tiendas institucionales."*

**CONSIDERANDO:**

Que esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/RES.087.1/2020**, emitido a las trece horas cuarenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinte, notificado legalmente el mismo día, mes y año, se le previno al solicitante, para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, cumpliera los requisitos de firma y que aclarase la información que solicita, señalando fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás elementos que permitan su localización.

Adicionalmente, en fecha trece de julio del presente año, se remitió correo al ciudadano consultando sobre la subsanación de dicha prevención.

Siendo que a la fecha no se ha atendido la prevención efectuada por esta Oficina y con base a lo dispuesto en el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, a **ARCHÍVANSE** las presentes diligencias; quedándole a salvo el derecho de solicitar nuevamente lo petitionado, siempre y cuando su solicitud de información reúna los elementos expresados en la prevención de referencia **UAIP/RES.087.1/2020**.  
**NOTIFÍQUESE.**

  
**Lic. Daniel Eliseo Martínez Turiso**  
**Oficial de Información**

